

de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y al Principado de Asturias, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo y Piragüismo.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Sexto de la Resolución de 30 de abril de 2001, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo y Piragüismo, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 30 de abril de 2001 ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención al Principado de Asturias por un importe máximo de 10.600.000 pesetas (63.707,28 euros), con objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de las concentraciones del grupo de tecnificación de piragüismo y remo, y de ambos entrenadores.

2. A otorgar una subvención al Principado de Asturias por un importe máximo de 7.400.000 pesetas (44.474,90 euros) con el objeto de colaborar en la adquisición de material deportivo de remo.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.*

El Principado de Asturias se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2001

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101. 457-A. 456.01

Cuantía máxima: 10.600.000 pesetas (63.707,28 euros).

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101. 457-A. 751-01

Cuantía máxima: 7.400.000 pesetas (44.474,90 euros).

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2001, por un importe de 31.004.800 Pesetas, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a las que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo estipulado en el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición: Estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Deportes del CSD o persona en quien delegue.
Un representante del CSD perteneciente a la Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico.

El Director General de Deportes del Principado de Asturias o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante del Principado de Asturias.

El Coordinador de los Centros.

Las Federaciones Españolas de Remo y Piragüismo.

Las Federaciones Autonómicas de Remo y Piragüismo.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2001.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Francisco Javier Fernández Vallina.

457

ORDEN de 27 de diciembre de 2001 por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros escolares de los Estados Unidos, para el próximo curso 2002/2003.

Como consecuencia de la extensión del fenómeno multilingüe, tanto en España como en Estados Unidos, y de la creciente importancia que dentro de sus respectivos sistemas escolares tiene la enseñanza de las lenguas, las administraciones escolares competentes de los países citados le prestan cada vez mayor atención y recursos a estas enseñanzas en sus territorios.

Resultado de estas circunstancias, son los Memoranda de Entendimiento suscritos, renovados o acordados en los últimos años, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España y las autoridades educativas de Estados Unidos, con el fin general de estrechar los ya importantes vínculos en el ámbito educativo existentes entre España y dicho país.

De entre los programas previstos en los Memoranda de referencia, tiene especial interés tanto para Estados Unidos como para España el de «Profesores Visitantes», en virtud del cual profesionales de la enseñanza españoles se incorporan temporalmente a Centros estadounidenses de enseñanza elemental o secundaria, en condiciones similares a la de los profesores de los distritos escolares de ese país.

Mediante este programa, maestros y profesores de educación secundaria, sean o no funcionarios, pueden concursar a los puestos docentes que son objeto de esta convocatoria, abriéndoseles así una vía de enriquecimiento profesional y personal que habrá de redundar en la mejora de la calidad de enseñanza de los centros a los que en el futuro se reincorporen en España, al mismo tiempo que habrá de tener un efecto altamente positivo en la enseñanza de la lengua española que se imparte a los alumnos norteamericanos que, en creciente número, optan por ella como segundo idioma o primera lengua extranjera.

Los profesores seleccionados habrán de tener la cualificación personal y profesional que les permita desempeñar con las mayores garantías de eficacia y dedicación los puestos de trabajo a los que finalmente se incorporen.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de Profesores Visitantes en Estados Unidos.

1. Plazas.

1.1 Las plazas que se ofrecen en Estados Unidos están situadas en escuelas de enseñanza primaria y secundaria donde se imparten:

a) Programas de enseñanza bilingüe, en los que el profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del Estado correspondiente.

b) Enseñanza del español como lengua extranjera

c) Programas de inmersión español-inglés.

1.2 El número de plazas y Estados participantes previsto en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 2002/2003 realicen las autoridades educativas de Estados Unidos. Con la cautela señalada se indica que dicho número gira en torno a las 700 plazas distribuidas según se indica en el anexo I.

2. Requisitos de los candidatos.

Para poder concurrir a la presente convocatoria los candidatos deben poseer los siguientes requisitos generales:

1. Tener nacionalidad española.
2. Dominar el idioma inglés oral y escrito.
3. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
4. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a. Título de Licenciado.
- b. Título de Maestro.

3. Solicitudes.

3.1 Los candidatos formularán sus solicitudes según modelo recogido en el anexo II (dicho anexo se enviará por duplicado) indicando la Demarcación que solicitan y dentro de la Demarcación elegida señalarán el Estado de preferencia.

3.2 Los candidatos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten que posee los requisitos generales mencionados en la base II:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopias compulsadas de los certificados del nivel del conocimiento del inglés o en su caso declaración jurada o promesa de poseer dicho conocimiento.
3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
4. Fotocopia compulsada del título que le permite concurrir a esta convocatoria o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

b) Asimismo, los interesados habrán de adjuntar a las solicitudes la documentación acreditativa (fotocopias compulsadas) de los requisitos

específicos necesarios para optar a las plazas de la Demarcación que solicitan, y que se relacionan en el anexo III. La documentación acreditativa de los requisitos específicos a que se refiere este apartado es la siguiente:

1. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
2. Certificación de servicios expedida por la Autoridad competente, según el modelo que figura en el anexo IV, si el candidato es maestro o profesor destinado en un centro docente público.
3. Certificados acreditativos de los servicios prestados en centros docentes privados expedidos por los Directores de los centros escolares correspondientes acompañados de su traducción al inglés.
4. Certificaciones acreditativas de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañadas de su traducción al inglés.
5. Certificaciones acreditativas del ejercicio de la docencia en centros escolares norteamericanos, con indicación de la institución y nivel educativo en la que se ha ejercido y tiempo de permanencia en la misma.
6. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o, en su caso, de certificados de cursos de formación obtenidos en España o en el extranjero. En defecto de los dos anteriores, algunos Estados admiten el título administrativo que acredite la condición de Funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, acompañados de su traducción correspondiente.
7. Certificación acreditativa de haber cursado dos años de estudios de latín, con su traducción correspondiente.

c) Asimismo los candidatos podrán presentar la documentación que consideren oportuna para alegar méritos complementarios a los exigidos en los apartados a) y b):

1. Fotocopias compulsadas de cuantos títulos aporte como méritos diferentes del alegado para concurrir, con su traducción al inglés.
2. Cualquier otra documentación acreditativa de méritos que el interesado considere conveniente alegar.

Por último, las Comisiones de Selección deberán contar con la siguiente documentación:

1. Traducción de los títulos de Licenciado o Maestro alegados para concurrir, así como de los acreditativos del conocimiento de idiomas.
2. Certificación académica personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios y de las calificaciones obtenidas en el COU o preuniversitario, acompañadas ambas de su correspondiente traducción.
3. Currículum vitae, acompañado de su traducción.

Los candidatos deberán presentar una relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada.

La traducción a que se hace referencia en esta base será una traducción del castellano al inglés, que podrá ser realizada por el propio interesado.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente, mediante fotocopias compulsadas presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado IV de la convocatoria.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

4.1 Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 17 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del paseo del Prado, 28, 28071 Madrid; en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en las representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de los candidatos optarán por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

4.2 El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a través de la página web del Ministerio <http://www.mec.es>, la relación de candidatos excluidos de la participación y las causas que lo motivan.

6. Órgano de selección.

6.1 De acuerdo con lo establecido en los respectivos Memoranda, la selección de los candidatos corresponde a las comisiones de selección estadounidenses. Estas comisiones están integradas por representantes de las autoridades estadounidenses correspondientes, y podrán contar con la colaboración de funcionarios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Asesores Técnicos de la Consejería de Educación en los Estados Unidos.

7. Lugar y forma de presentación a las pruebas.

7.1 Todas las pruebas se realizarán en Madrid. El lugar y fecha de celebración de las pruebas, así como la lista de distribución de candidatos entre las Comisiones de Selección de cada Estado, se comunicará oportunamente en las direcciones indicadas en la base V.

7.2 A efectos de realización de las pruebas, cada candidato figurará en la lista del Estado consignado dentro de la Demarcación elegida, ante cuya Comisión de Selección habrá de comparecer. Ninguna comisión está obligada a realizar la prueba a candidatos que no figuren en su respectiva lista.

7.3 Las entrevistas de los Estados de una misma Demarcación se realizarán simultáneamente, por lo que el candidato, en caso de no ser elegido en el Estado solicitado podrá realizar entrevistas alternativas ante el resto de Estados de la misma Demarcación siempre que estén realizando pruebas y tengan plazas vacantes.

7.4 La candidatura de un profesor seleccionado por una Comisión no podrá ser tenida en cuenta nuevamente para otra, salvo que por causas excepcionales lo acordaran ambas.

8. Selección.

8.1 Las Comisiones seleccionarán a los candidatos cuyo perfil profesional, académico y personal se adecue mejor a su proyecto concreto de enseñanza teniendo en cuenta, no sólo las características académicas del puesto, sino todas aquellas que las circunstancias o dificultades específicas del entorno sociocultural demandan.

8.2 El proceso de selección constará, junto a la adecuada valoración los méritos alegados por el candidato, de la realización de una entrevista. Si las Comisiones de selección lo estiman conveniente podrán realizar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua inglesa que tienen los candidatos.

8.3 El proceso de selección de las plazas del Estado de California tendrá dos fases:

Fase A: Constará de una sesión informativa seguida de una prueba en inglés con una parte de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita, constará de un test de comprensión lectora, un test de conocimientos matemáticos elementales y una composición sobre un tema que la comisión de selección determinará al efecto. La prueba oral se realizará en forma de entrevista.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con los representantes de los Distritos Escolares que vayan a contratar al profesorado, que a tales efectos se desplazarán a Madrid. La entrevista se llevará a cabo enteramente en inglés y tendrá como finalidad el apreciar, a través de indicadores pedagógicos, sociológicos, de personalidad, etc., el grado de idoneidad de los candidatos para el efectivo desempeño del puesto. Esta fase tendrá lugar un día de la semana siguiente a la de finalización de la fase previa.

8.4 El proceso de selección para las plazas del Estado de Texas, tendrá dos fases:

Fase A: Los candidatos habrán de realizar una prueba en inglés. La prueba constará de una composición escrita sobre un tema propuesto por la comisión de selección con una duración de una hora. La finalidad de esta prueba será el apreciar el nivel de lengua inglesa escrita.

Fase B: Consistirá en una entrevista, en inglés, con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad no sólo el apreciar el nivel de la lengua inglesa sino también la idoneidad de los candidatos para desempeñar el puesto.

Ambas fases podrán tener lugar en días distintos.

8.5 El proceso de selección para las plazas del Estado de Illinois tendrá dos fases:

Fase A: Consistirá en un test de elección múltiple, en inglés, en el que demuestren conocimientos de vocabulario, gramática y comprensión escrita.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista de trabajo con los representantes de los dis-

tritos escolares desplazados a Madrid, que se realizará en inglés y tendrá como objetivo apreciar la capacidad docente de los candidatos.

9. Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria.

9.1 El Secretario General Técnico por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados por las comisiones norteamericanas de selección de entre los admitidos al proceso. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.3 El plazo máximo para resolver este procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Aceptaciones y renunciaciones.

10.1 Los candidatos seleccionados, las respectivas comisiones y los Distritos Escolares y Provincias, en su caso, acordarán la fecha y forma para realizar la contratación.

10.2 La selección no será, en todo caso, firme hasta que el profesor suscriba el contrato con las autoridades norteamericanas correspondientes previa la expedición del visado.

10.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito al Distrito o Provincia que le ha seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

11. Régimen.

11.1 A los profesores seleccionados les será ofrecido, antes de su incorporación al puesto un contrato por parte de las autoridades educativas norteamericanas que ofrecen las plazas, en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales.

Se advierte a los candidatos que para la formalización de dicho contrato las autoridades norteamericanas, requieren la presentación de certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa que imposibilite el ejercicio de la profesión y documento que acredite carecer de antecedentes penales.

11.2 Los contratos se suscribirán, generalmente, por años renovables, pudiendo rescindirse en los casos y según el procedimiento que ambas partes acuerden siempre con sometimiento a lo que la legislación laboral y escolar americana aplicable establezca, sin que corresponda al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumir función o responsabilidad alguna en esta materia. No obstante, la normativa de Estados Unidos que regula los programas de intercambio con otros países, aplicable al Programa de Profesores Visitantes, establece una modalidad de visado que permite, normalmente, formar parte de tales programas durante un tiempo máximo de tres años consecutivos.

11.3 Los gastos de desplazamiento de los profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos así como el coste de los trámites de acreditación docente y de obtención de visados.

11.4 Se autoriza a la Secretaría General Técnica a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

12. Formación inicial.

12.1 Los profesores seleccionados habrán de realizar un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar norteamericano. Este curso podrá realizarse en los Estados Unidos o en España y los gastos de alojamiento y manutención de los participantes serán asumidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, con cargo a los créditos del Departamento.

12.2 El profesor recibirá información del Distrito Escolar y de los Servicios de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en los Estados Unidos, a fin de facilitar su integración en la localidad y centro escolar de destino.

12.3 A los profesores se les comunicará, antes de que su contratación sea firme, el lugar, la fecha y la duración de estas actividades formativas.

13. Funcionarios.

13.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en los Estados Unidos, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Capítulo III del Reglamento de Situaciones administrativas de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), a los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o a los de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, a excepción de aquellos funcionarios que se encuentren en Comisión de Servicios en el momento de su incorporación. A la petición de Servicios Especiales han de acompañar fotocopia del visado.

A la hora de firmar la prórroga del contrato, los funcionarios públicos deberán tener en cuenta que no podrán permanecer más de seis años en la situación administrativa de servicios especiales como consecuencia de su participación en este Programa de Profesores Visitantes.

13.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados implica la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que la justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por esta Secretaría General Técnica, oído el Distrito Escolar contratante.

13.3 Los profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante todo el período en el que se prorroguen sus contratos, sin que proceda el reingreso al servicio activo por los períodos vacacionales. A tal fin, los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso, declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo.

14. Retirada de documentación.

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse, de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 2.ª planta. 28071 Madrid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2002, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo período. La Subdirección General de Cooperación Internacional podrá proceder a su devolución por correo, también a partir del 1 de septiembre.

15. Recurso.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su

publicación el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

16. Información.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alcalá, 36, 28071 Madrid. <http://www.mec.es>), en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 2.ª planta, Teléfonos 91 506 56 39, 91 506 56 96, 91 506 55 98), así como en la Consejería de Educación en los Estados Unidos (<http://www.spainembedu.org>) Servicio y Programas, apartado «Profesores Visitantes».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Estados que participan en esta convocatoria y número de plazas que ofrecen

Demarcación Nordeste:	
Pennsylvania	20
New York	30
Connecticut	31
Massachusets	20
Maryland	20
Washington D.C.	5
Demarcación Norte:	
Illinois	90
Indiana	10
Kentucky	15
Iowa	25
Kansas	20
Nebraska	25
Demarcación Oeste:	
California	150
Washington	15
Oregón	5
Utah	15
Nuevo México	10
Demarcación Sur:	
Texas	100
Carolina del Norte	40
Carolina del Sur	20
Florida	18
Georgia	40
Louisiana	15
Tennessee	30
Virginia	10

ANEXO II

PLAZAS PARA PROFESORES ESPAÑOLES VISITANTES EN CENTROS ESCOLARES DE ESTADOS UNIDOS.

1) Marque la Demarcación (una sola) a la que desea concursar y dentro de esta indique el Estado de preferencia (uno solo) de los incluidos en la misma.

1) DEMARCACION: SUR	2) DEMARCACION: NORDESTE	3) DEMARCACION: CENTRO-NORTE	4) DEMARCACION: OESTE
<input type="checkbox"/> TEXAS <input type="checkbox"/> FLORIDA <input type="checkbox"/> CAROLINA DEL NORTE <input type="checkbox"/> CAROLINA DEL SUR <input type="checkbox"/> LOUISIANA <input type="checkbox"/> GEORGIA <input type="checkbox"/> TENNESEE <input type="checkbox"/> VIRGINIA	<input type="checkbox"/> CONNECTICUT <input type="checkbox"/> NUEVA YORK <input type="checkbox"/> MASSACHUSSETS <input type="checkbox"/> PENNSYLVANIA <input type="checkbox"/> MARYLAND <input type="checkbox"/> WASHINGTON D.C.	<input type="checkbox"/> ILLINOIS <input type="checkbox"/> INDIANA <input type="checkbox"/> NEBRASKA <input type="checkbox"/> KENTUCKY <input type="checkbox"/> IOWA <input type="checkbox"/> KANSAS	<input type="checkbox"/> CALIFORNIA <input type="checkbox"/> UTAH <input type="checkbox"/> NUEVO MEXICO <input type="checkbox"/> WASHINGTON <input type="checkbox"/> OREGON

2) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:
 NOMBRE: DNI/NIF:
 Lugar y fecha de nacimiento:
 SI ES FUNCIONARIO DE CARRERA, INDICAR:
 Cuerpo y situación administrativa: NRP:
DIRECCION PERSONAL Y PERMANENTE: Calle/plaza:
 Nº: Piso: Localidad: Provincia: C. Postal:
 Teléfono: / Fax: / Correo electrónico:
DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO: Denominación del centro de trabajo:
 Calle/plaza: Nº: Piso: Localidad:
 C.Postal: Provincia: Teléfono: / Fax: /
OTRA: Indicar aquí teléfono de contacto para caso de ausencia en ambas direcciones: /

3) MERITOS QUE ALEGA POSEER

MERITOS DOCENTES: Años en centros públicos: Años en centros privados
 Años en Primaria/1º ciclo EGB Años en ESO/2º ciclo EGB Años en Secundaria
 Años de experiencia docente no reglada: Años de experiencia docente en el extranjero:
 Países: Programas:
 Cursos impartidos o dirigidos Cursos recibidos
 Publicaciones Investigaciones Otros
TITULOS UNIVERSITARIOS: Doctorado en: Año:
 Licenciando en: Especialidad: Año:
 Diplomado en: Especialidad: Año:
 Otros títulos universitarios en: Especialidad: Año:
 Curso de Aptitud Pedagógica: Sí No

OTROS MERITOS

Títulos o diplomas relacionados con el inglés:
 Con Otros idiomas:
 Dos años de estudios universitarios de Latín: Sí No
 Tiene estudios de las siguientes asignaturas en COU o a nivel universitario
Matemáticas: Sí No **Ciencias** Sí No
Dibujo: Sí No **Historia Universal del Mundo Anglosajón** Sí No
Arte o Historia del Arte: Sí No
Certificación como profesor en algún Estado norteamericano: Sí No. En cual:
 Posee algún tipo de **visado** de residencia y trabajo en USA: Sí No. Qué tipo:
Permiso de conducir: Sí No
 Otros méritos a hacer constar:

4) DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**4.1) OBLIGATORIA.**

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad .
2. Fotocopias compulsadas de los certificados del nivel del conocimiento del ingles o en su caso declaración jurada o promesa de poseer dicho conocimiento.
3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
4. Fotocopia compulsada del Título Académico exigido para concurrir.

4.2) ESPECÍFICA

1. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
2. Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura como Anexo IV (para maestros o profesores destinados en centro públicos).
3. Certificados acreditativos de los servicios prestados en centros docentes privados, expedido por los Directores de los centros escolares correspondientes acompañados de su traducción al inglés.
4. Certificaciones acreditativas de la experiencia en actividades relacionadas con la docencia, acompañadas de su traducción al inglés.
5. Si alega el ejercicio de la docencia en centros escolares Norteamericanos, certificación acreditativa con indicación de la Institución y nivel educativo en la que ha ejercido y tiempo de permanencia en la misma.
6. Fotocopia compulsada del certificado de aptitud pedagógica (CAP) o , en su caso, de certificados de cursos de formación obtenidos en España o en el extranjero, o en su caso, del Título Administrativo que acredite la condición de Funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, acompañado de su traducción.
7. Certificación acreditativa de haber cursado dos años de estudios de Latín, con su correspondiente traducción.

4.3) COMPLEMENTARIA

1. Fotocopias compulsadas de cuantos Títulos aporte como méritos diferentes del alegado para concurrir, con su traducción al inglés.
2. Cualquier otra documentación acreditativa de méritos que el interesado considere conveniente alegar.
3. Traducción de Títulos de Licenciado o Maestro alegados para concursar, así como los acreditativos del conocimiento de idiomas.
4. Certificación Académica Personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios y de las calificaciones obtenidas en el COU o preuniversitario, acompañada ambas de su correspondiente traducción.
5. Curriculum Vitae acompañado de su traducción.

4.4) RELACION NÚMERADA, FECHADA Y FIRMADA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**5) EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que acepta las bases de la convocatoria, norma reguladora del presente procedimiento, y que formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.
2. Que son ciertos los datos que ha incorporado en los apartados anteriores de esta solicitud y las circunstancias en ellos declaradas. (De resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, el interesado /a podría incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación).
3. Que tiene conocimiento de las condiciones del nombramiento a que se refiere esta convocatoria y que se compromete a aceptar el Centro que le sea ofrecido y a desempeñar sus funciones en él durante todo el curso escolar.

En a.....de de 200

Firma del solicitante

- (1) El candidato debe presentar, en todo caso, este formulario cumplimentado, con su traducción al inglés; al mismo puede añadir curriculum vitae personalizado complementario, también acompañado de su traducción.

ANEXO III
RELACION DE MERITOS CONSIDERADOS PREFERENTES POR LAS COMISIONES
ESTADOUNIDENSES DE SELECCIÓN (Bases 3.2 y VIII)

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	MERITOS PREFERENTES ACADEMICOS	EXPERIENCIA	OTROS
California	Primaria	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de maestro en cualquier especialidad. b) Título de Licenciado en cualquier especialidad, estando en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.). c) Licenciado en Pedagogía. <p>Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores Visitantes, han de poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (California Commission on Teacher Credentialing) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla.</p>	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada.	
	Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de Licenciado en cualquier especialidad, estando en posesión del C.A.P. b) Título de Maestro, siendo además Licenciado en cualquier especialidad. c) Título de Licenciado en Pedagogía. <p>Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores Visitantes, han de poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (California Commission on Teacher Credentialing) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla.</p>		
	Español en enseñanza secundaria		<ul style="list-style-type: none"> - Título de Licenciado con CAP (preferentemente en Filología o Pedagogía/Ciencias de la Educación, especialidad con la que no se requiere CAP 	2 años de experiencia en enseñanza de lenguas extranjeras
Carolina del Norte	Inglés como segunda lengua	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de Licenciado en Filología Inglesa con el CAP o similar, o b) Maestro con especialidad en inglés. 	2 años de experiencia docente.	
	Latín	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado con dos años de latín y el CAP o similar 	2 años de experiencia en enseñanza de lenguas extranjeras	
	Inmersión en español	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Maestro. 	2 años de experiencia en enseñanza reglada de lenguas extranjeras	Carnet de conducir con un mínimo de 2 años de antigüedad
	Enseñanza elemental	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Maestro y nivel de inglés avanzado 	2 años de experiencia docente	
	Educación Especial (en educación primaria)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía/Ciencias de la Educación, en ambos casos con la especialidad de Educación Especial y nivel de inglés avanzado. 	2 años de experiencia docente	
	Educación Secundaria (Matemáticas, Ciencias, Educación Especial)	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en la especialidad correspondiente con el CAP (en el caso de Educación Especial, Licenciado en Pedagogía con esta especialidad) y nivel de inglés avanzado. 		

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	MÉRITOS PREFERENTES ACADÉMICOS	EXPERIENCIA	OTROS
Carolina del Sur	Español como segunda lengua, primaria y secundaria	<ul style="list-style-type: none"> - Enseñanza Primaria: Título de Maestro - Enseñanza Secundaria: Licenciado preferiblemente con CAP. 	Se valorará experiencia docente	Carnet de conducir
	Matemáticas, Ciencias Químicas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Matemáticas o en Ciencias, preferiblemente con CAP. 		
	Español como segunda lengua	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de Licenciado en Filología o en Pedagogía/Ciencias de la Educación. b) Título de Maestro en cualquier especialidad (preferentemente en idioma) y además título de otra especialidad de Maestro o Licenciado. 		
	Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> a) Licenciado en Matemáticas b) Licenciado en Ciencias o Ingeniero, en ambos casos con al menos 30 créditos de matemáticas en las respectivas carreras. 		
Connecticut	Música	<ul style="list-style-type: none"> a) Título de música equivalente al de Licenciado b) Título de Maestro especialista en Música y además otro título de Licenciado o Maestro 	Se valorará la experiencia docente de 3 años o más.	Carnet de conducir (en la mayoría de las plazas)
	Para todas las plazas	Además de lo indicado:		
		<ul style="list-style-type: none"> - Poseer el CAP (eximidos Maestros y funcionarios de carrera de Secundaria). - Haber cursado en la correspondiente carrera universitaria o en el Curso de Orientación Universitaria cuatro de las 5 materias siguientes: 		
		<ul style="list-style-type: none"> Historia Inglés Matemáticas Ciencias Arte 		
Florida	Primaria y Secundaria	Educación Primaria: Título de Maestro.	2 años de experiencia en enseñanza reglada (se computa el presente curso).	Carnet de conducir
	Español como segunda lengua	Educación Secundaria: Licenciado preferentemente con CAP.		
Georgia	Programa de educación bilingüe	Ciencias y Matemáticas en Inglés	1 año de experiencia docente en enseñanza reglada. La experiencia se ponderará positivamente si es en enseñanza de idiomas	Carnet de conducir (2 año de experiencia)
	Español como segunda lengua	Educación Especial		
Illinois		a) Título de Maestro	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza	Carnet de conducir (en la mayoría de las plazas)
	Programas de enseñanza bilingüe	b) Título de Licenciado, preferiblemente con CAP		
	Español como lengua extranjera	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Maestro o - Título de Licenciado con CAP o similar 		
	Educación especial	a) Título de Maestro con especialidad en Matemáticas/Ciencias.		
	Matemáticas y Ciencias	b) Licenciados en Matemáticas/Ciencias con CAP		

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	MERITOS PREFERENTES ACADÉMICOS	EXPERIENCIA	OTROS
Indiana	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua Otras materias (ciencias y letras)	Enseñanza Primaria: Maestro Enseñanza Secundaria: Licenciado con el CAP	Se valorará la experiencia en la enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	
Iowa	español como segunda lengua Programa bilingües Español como segunda lengua	Título de Maestro Licenciado en Filología (preferentemente hispánica) con CAP o similar. Título de Maestro Licenciado con CAP o similar	Imprescindible al menos dos años de experiencia docente en enseñanzas regladas	Carnet de conducir
Kansas	Matemáticas Ciencias sociales Ciencias Naturales Música	Título de Maestro con especialidad en Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias naturales, Música Licenciados con créditos en Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Música con C.A.P.,	Se valorará la experiencia docente en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la docencia	Carnet de conducir
Kentucky	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua Otras materias (ciencias y letras)	Enseñanza primaria: Maestro Enseñanza Secundaria: Licenciado con el CAP	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza	Carnet de conducir
Louisiana	Español como segunda lengua	Título de Maestro o Licenciado con el CAP	2 años de docencia en enseñanza reglada o en actividades relacionadas con la docencia	Carnet de conducir
Maryland	Programas de inmersión primaria Español como segunda lengua	Título de Maestro Licenciado con CAP o funcionario de Educación Secundaria	2 años de docencia en enseñanza reglada (se computa el curso actual)	Carnet de conducir
Massachusetts	Español como segunda lengua extranjera (Primaria y Secundaria) Programas bilingües	a) Maestro b) Licenciado con CAP o Funcionarios de carrera de Educación Secundaria	- Experiencia en actividades relacionadas con la enseñanza Se valorará especialmente la experiencia en enseñanza reglada	
Nebraska	Español como segunda lengua	Título de Maestro Licenciado con CAP o similar	Se valorará la experiencia docente en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza.	Carnet de conducir
Nueva York	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua Enseñanza bilingüe	Enseñanza Primaria: Maestro Enseñanza Secundaria: Licenciado estado en posesión del CAP o similar	Experiencia docente en enseñanza reglada	
Nuevo México	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua Enseñanza bilingüe Otras materias	Enseñanza Primaria: Maestro Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP.	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza	
Philadelphia (Pennsylvania)	Español como segunda lengua y como lengua extranjera	Título de Licenciado en Filología con CAP o equivalente	Accreditar 3 años de experiencia docente en enseñanza reglada (computable el presente año)	
Tennessee	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua Enseñanza bilingüe	Enseñanza Primaria: Maestro Enseñanza Secundaria: Licenciado	Se valorará la experiencia en enseñanza reglada y en actividades relacionadas con la enseñanza	

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	MÉRITOS PREFERENTES ACADÉMICOS	EXPERIENCIA	OTROS
Texas	Educación Bilingüe	a) Título de Maestro o b) Título de Maestro y Licenciado o c) Licenciado con CAP	Al menos 1 año de experiencia en Enseñanza Primaria reglada	Carnet de conducir
Utah	Español en Enseñanza Secundaria	- Título de Licenciado en Filología	Al menos 1 año de experiencia en Enseñanza Secundaria Reglada	
Utah	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua	- Enseñanza Primaria: Maestro - Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP	2 años de experiencia docente en enseñanza reglada	
Virginia	Español como segunda lengua	- Título de Licenciado con CAP o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de Funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	2 años de experiencia docente en enseñanza reglada	Carnet de conducir
Virginia	Inmersión en español	a) Título de Maestro b) Título de Licenciado con CAP o con otros certificados de formación obtenidos en España o en el extranjero o con la condición de ser Funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria		
Washington State	Primaria y Secundaria: - Educación bilingüe - Español como segunda lengua	- Enseñanza Primaria: Maestro - Enseñanza Secundaria: Licenciado con CAP	1 año de experiencia docente en enseñanza reglada	

